



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

2020 "AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

OFICIO DGRH/SGADP/DRL/556/2020

**Asunto: Se da cumplimiento a la
resolución VARIOS
CT-VT/A-48-2020**

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020

**LIC. ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su correo electrónico, mediante el cual notifica la resolución **Varios CT-VT/A-48-2020**, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de octubre del año en curso, que derivó de la solicitud de acceso a la información **0330000247320** relativa a:

"Se solicita de la manera más atenta la siguiente información del Lic. Marco Antonio Portillo Mendoza
-Cédula profesional
-Listado de puestos y periodos dentro de la institución, indicando el nombre de su superior director y del titular del área en cada periodo descrito."

En dicha resolución, el citado Comité requirió a la Dirección General de Recursos Humanos lo siguiente:

"...se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que detalle el fundamento y la motivación que sostenga la clasificación de cada uno de los datos que propone suprimir de la versión pública de la cédula profesional solicitada".

Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos, clasificó como datos confidenciales de la cédula profesional electrónica de Marco Antonio Portillo Mendoza los siguientes:

- i) Código de barras del número de cédula profesional,*
- ii) CURP,*
- iii) Código de barras del identificador electrónico-cédula y,*
- iv) QR.*

Sobre el particular, informamos que, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 24, fracción VI, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 11, fracción VI y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

svnvErXwnwMPJzopmkLgaFMvVyFkk+9HJ6JMCP70h0=



a la Información Pública, de la información solicitada, la cédula profesional es el único documento que contiene información confidencial constituida por datos personales al de la Clave Única de Registro de Población (CURP). Por lo que se adjunta al presente oficio en versión pública dicho documento testando el dato señalado.

Ahora bien, de un nuevo análisis, hacemos de su conocimiento, que con relación al código de barras del número de cédula profesional, el código de barras del identificador electrónico-cédula y el código QR, en el caso particular, únicamente contiene información pública, ya que se trata del número de cédula como del nombre de la persona, por lo que, no se actualiza lo previsto en el artículo 116 de la Ley de la materia.

Se precisa sin embargo que, las diferentes aplicaciones que se encuentran disponibles pueden dar lectura, como en este caso, a dos páginas diferentes (en una aplicación, direcciona a los datos públicos de la cédula y en otra direcciona a la página de inicio de consulta de cédulas) o más. Tal es el caso de ejemplos como los códigos de barras de pases de abordar en boletos de avión, entre otros. En razón de ello, esta Dirección considera que no es posible pronunciarse por un criterio único, sino que hace notar que en casos como el que nos ocupa, se deberá realizar una revisión uno a uno a efecto de garantizar la efectiva protección de datos o la publicidad de la información, según sea el caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita tener a la Dirección General de Recursos Humanos, por cumplido el requerimiento realizado por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente **VARIOS CT-VT/A-48-2020**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALFONSO MACÍAS PENSADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
De conformidad con el oficio OM/DGRH/226/2020, del 14 de octubre 2020,
suscrito por el Oficial Mayor